NUMERO 221.—LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1936

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CÓRDOBA

# Boletin Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | PESETAS | FUERA DE CORDOBA | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Un mes. . . . . | 5 | Un mes. . . . . | 6 |
| Trimestre. . . . | 12'50 | Trimestre . . . | 15 |
| Seis meses. . . | 21 | Seis meses. . . | 28 |
| Un año. . . . . | 40 | Un año. . . . . | 50 |

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Junta de Defensa Nacional de España

Núm. 3.427

La Junta de Defensa Nacional de España y en su nombre y representación el Presidente de ella.

HAGO SABER:

Las circunstancias por que atraviesa España exigen a todo ciudadano español el cumplimiento estricto de las Leyes, y por si alguno, cegado por un sectarismo incomprensible, cometiera actos u omisiones que causaren perjuicio a los fines que persigue este movimiento redentor de nuestra Patria, esta Junta de Defensa Nacional, celosa de cuanto constituyen sus deberes en momentos tan solemnes, ha decidido ratificar la declaración del Estado de Guerra, y en su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de esta fecha y con el fin de establecer una unidad de criterio, tan necesaria en estos instantes, hace público el siguiente

### BANDO

Artículo primero. El Estado de Guerra declarado ya en determinadas provincias, se hace extensivo a todo el territorio nacional.

Artículo segundo. Los insultos y agresiones a todo militar, funcionario público o individuo perteneciente a las milicias que han tomado las armas para defender la Nación, se consideran como insultos a fuerza armada y serán perseguidos en juicio sumarísimo, aún cuando en el momento de la agresión o insulto no estuvieran aquellos desempeñando servicio alguno.

Artículo tercero. Los funcionarios, Autoridades o Corporaciones que no presten el inmediato auxilio que por mi Autoridad o por mis subordinados sea reclamado para el restablecimiento del orden o ejecución de lo mandado en este Bando serán suspendidos inmediatamente de sus cargos, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad criminal, que les será exigida por la jurisdicción de Guerra.

Artículo cuarto. Serán juzgados por procedimiento sumarísimo todos los delitos comprendidos en los títulos V, VI, VII y VIII del tratado segundo del Código de Justicia Militar.

Artículo quinto. Quedan también sometidos a la jurisdicción de Guerra y serán sancionados del mismo modo por procedimiento sumarísimo:

A) Los delitos de rebelión, sedición y sus conexos, atentados, resistencia y desobediencia a la Autoridad y sus Agentes y demás comprendidos en el título tercero del Código Penal ordinario bajo el epígrafe «Delitos contra el orden público».

B) Los de atentado contra toda clase de vías o medios de comunicación servicios, dependencias o edificios de carácter público.

C) Los cometidos contra las personas o la propiedad por motivos políticos o sociales.

D) Los realizados por medio de la imprenta u otro medio cualquiera de publicidad.

Artículo sexto. Se consideran como rebeldes, a los efectos del Código de Justicia Militar, y serán juzgados en la forma expuesta:

A) Los que propalen noticias falsas o tendenciosas con el fin de quebrantar el prestigio de las fuerzas militares y de los elementos que prestan servicios de cooperación al Ejército.

B) Los poosedores de armas de fuego o sustancias inflamables o explosivas, entendiéndose caducadas todas las licencias de armas que no hubiesen sido otorgadas por esta Junta de Defensa Nacional o sus legítimos representantes. Los poseedores de armas, con o sin licencia quedan obligados a entregarlas en el plazo máximo de doce horas, sin excusa alguna, en el puesto de la Guardia civil respectivo, donde en cada caso, podrá convalidarse la autorización para uso de disposición de Comandante de aquél.

C) Los que celebren cualquier reunión, conferencia o manifestación pública sin previo permiso de la Autoridad, solicitando en la forma reglamentaria, y los que asistan a ellas.

D) Los que cometan delitos de los comprendidos en los apartados B), C) y D) del artículo anterior.

E) Los que tiendan a impedir o dificultar el abastecimiento de artículos de primera necesidad, eleven injustificadamente los precios de los mismos, o de algún modo contribuyan a su encarecimiento.

F) Los que coarten la libertad de contratación o de trabajo o abandonen éste, ya se trate de empleados, patronos u obreros.

Artículo séptimo. Serán sometidos a la previa censura dos ejemplares de todo impreso o documento destinado a la publicidad.

Artículo octavo. Se declaran incautados, y a mi disposición, todos los vehículos y medio de comunicación de cualquier clase.

Artículo noveno. Queda prohibido, hasta nueva orden, el funcionamiento de todas las estaciones radioemisoras particulares de onda corta o extracorta, considerándose a los infractores como rebeldes, a los fines del Código de Justicia Militar.

Artículo décimo. La jurisdicción de Guerra podrá dejar de conocer, remitiéndolas a la jurisdicción ordinaria, de las causas incoadas que, hallándose comprendidas en este Bando, no tengan a juicio de las Autoridades Militares, relación directa con el orden público.

Artículo undécimo. Las autoridades civiles y judiciales continuarán desempeñando sus funciones en todo lo que no se oponga a lo anteriormente preceptuado.

Artículo duodécimo. El presente Bando empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Burgos 28 de Julio de 1936.—El Presidente de Junta de Defensa Nacional, **Miguel Cabanellas.**

Ministerio de Cultura 2024

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

## DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 3.416

## SEGUNDO TRIMESTRE DE 1936

*CUENTA del segundo trimestre del año 1936, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:*

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | PESETAS |
|---|---|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 1.206.701'78 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 952.221'84 |
| **Total cargo**..... | 2.158.923'62 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre ..... | 1.086.040'43 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue ..... | 1.072.883'19 |

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas | OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas |
|---|---|---|---|
| 1.—Rentas ..... | 14.882'04 | 22.266'43 | 37.148'47 |
| 2.—Bienes provinciales..... | » | » | » |
| 3.—Subvenciones y donativos..... | 54.707'18 | 54.707'18 | 109.414'36 |
| 4.—Legados y mandas..... | » | » | » |
| 5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones ..... | » | 5'69 | 5'69 |
| 6.—Contribuciones especiales..... | » | » | » |
| 7.—Derechos y tasas..... | 14.055'00 | 8.428'16 | 22.483'16 |
| 8.—Arbitrios provinciales..... | » | » | » |
| 9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado..... | » | 111.315'60 | 111.315'60 |
| 10.—Cesiones de recursos municipales ..... | 133.750'08 | 281.247'05 | 414.997'13 |
| 11.—Recargos provinciales..... | 49.076'66 | 73.614'99 | 122.691'65 |
| 12.—Traspaso de obras y servicios públicos..... | » | » | » |
| 13.—Crédito provincial..... | » | 200.000'00 | 200.000'00 |
| 14.—Recursos especiales..... | » | » | » |
| 15.—Multas ..... | » | » | » |
| 16.—Mancomunidades interprovinciales..... | » | » | » |
| 17.—Reintegros ..... | 2.987'25 | 3.850'07 | 6.837'32 |
| 18.—Fianzas y depósitos..... | 2.964'88 | 4.862'31 | 7.827'19 |
| 19.—Resultas ..... | 1.577.008'17 | 160.832'80 | 1.737.840'97 |
| 20.—Presupuesto extraordinario c. v..... | 77.906'79 | 2.478'60 | 80.385'39 |
| Valores fuera de presupuesto..... | 160.023'96 | 28.612'96 | 188.636'92 |
| Presupuesto extraordinario obras Gobierno civil ..... | 21.875'35 | » | 21.875'35 |
| **Cargo**..... | 2.109.237'36 | 952.221'84 | 3.061'459'20 |
| **PAGOS** | | | |
| 1.—Obligaciones generales..... | 72.151'67 | 98.404'32 | 170.555'99 |
| 2.—Representación provincial..... | 12.058'04 | 15.171'83 | 27.229'87 |
| 3.—Vigilancia y seguridad..... | » | » | » |
| 4.—Bienes provinciales..... | » | » | » |
| 5.—Gastos de recaudación..... | 13.330'65 | 24.378'93 | 37.709'58 |
| 6.—Personal y material..... | 135.774'05 | 139.790'11 | 275.564'16 |
| 7.—Salubridad e higiene..... | » | » | » |
| 8.—Beneficencia ..... | 279.425'88 | 410.486'61 | 689.912'49 |
| 9.—Asistencia social ..... | » | » | » |
| 10.—Instrucción pública..... | 5.852'65 | 30.977'38 | 36.830'03 |
| 11.—Obras públicas y edificios provinciales ..... | 48.585'82 | 83.868'17 | 132.453'99 |
| 12.—Traspasos de obras y servicios públicos del Estado.... | » | » | » |
| 13.—Montes y pesca..... | » | » | » |
| 14.—Agricultura y ganadería..... | 6.125'00 | 9.203'00 | 15.328'00 |
| 15.—Crédito provincial..... | » | 18.598'98 | 18.598'98 |
| 16.—Mancomunidades interprovinciales..... | » | » | » |
| 17.—Devoluciones ..... | 56.578'65 | 6.942'65 | 63.521'30 |
| 18.—Imprevistos..... | 3.790'99 | 15.586'99 | 19.377'98 |
| 19.—Resultas ..... | 137.282'13 | 180.006'77 | 317.288'90 |
| 20.—Presupuesto extraordinario c. v..... | 63.615'30 | 14.291'49 | 77.906'79 |
| Valores fuera de presupuesto..... | 56.038'34 | 36.243'34 | 92 281'68 |
| Presupuesto extraordinario obras Gobierno civil ..... | 11.926'41 | 2.089'86 | 14.016'27 |
| **Data**..... | 902.535'58 | 1.086.040'43 | 1.988'576'01 |

**La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la la cuenta general definitiva del ejercicio.**

**En Córdoba a 8 de Julio de 1936.—El Depositario, Pablo Fernández.**

INTERVENCION

**Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.**

**En Córdoba a 8 de Julio de 1936.—El Interventor, Rafael Gómez.—Rubricado.—V.° B.°: El Presidente.—Sesión de 17 de Julio de 1936.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta que pase a la Intervención a los fines procedentes y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente.--El Secretario.—F. López.—-Rubricado.—17 Agosto 1936.—-Cúmplase lo acordado.-—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.**

# Ayuntamientos

### RUTE

Núm. 3.413

**Don Jerónimo González Cruz, Presidente de la Comisión Administrativa municipal del Ayuntamiento de Rute.**

**Hago saber: Que en la sesión celebrada el día cinco del actual se acordó por unanimidad dejar sin efecto el nombramiento que ostentaba don Juan José Rabasco García como Agente ejecutivo de esta Recaudación municipal.**

**Lo que hago público para su conocimiento.**

**Rute 7 de Septiembre de 1936.—J. González Cruz.**

### CORDOBA

Núm. 3.424

**Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 del pasado mes de Julio el reparto para el cobro de las cuotas que por contribuciones especiales le corresponde satisfacer a los propietarios beneficiados por obras de acerado y pavimentación de la calle Arroyo de San Lorenzo de esta capital, y con objeto de dar las mayores facilidades a los señores contribuyentes comprendidos en dicho reparto según así está acordado, se procederá al cobro a domicilio del importe de las asignadas en los cuatro plazos que previamente se tienen determinados, tenien-**

Ministerio de Cultura 2024

do primero su vencimiento el día veinticuatro de Octubre próximo; el segundo el veinticuatro de Diciembre; el tercero el veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete y el cuarto, el veinticuatro de Abril del mismo año, advirtiéndoles que de no abonarse estos antes de terminar las precitadas fechas, sin otra notificación, se pasarán los correspondientes recibos que resulten sin cobrar a la Agencia Ejecutiva, para hacerlos efectivos seguidamente por la vía de apremio.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL y prensa local para general conocimiento, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en los tablones de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 9 de Septiembre de 1936. —Salvador Muñoz.

## BAENA

Núm. 1.425

La depresión económica producida por el período revolucionario, padecido en esta ciudad, hace que el Ayuntamiento sin perjuicio de exigir oportunamente a los contribuyentes, el pago de las exacciones municipales, que les correspondan, tengan la consideración debida para ese estado de cosas, aliviando en lo posible la situación insostenible de muchos de ellos, y evitando en cuanto sea dable, el que el contribuyente de buena fe, se vea precisado a pagar con apremios, cantidades que, sin las circunstancias apuntadas, hubieran sido satisfechas en tiempo y forma.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Alcalde que suscribe, sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión municipal administrativa, ha resuelto conceder un plazo voluntario de cobranza, hasta el día 30 del corriente, durante el que, los distintos impuestos, arbitrios y derechos o tasas, correspondientes al presente año, podrán hacerse efectivos en la Recaudación municipal, a las horas hábiles de oficina, sin ninguna clase de apremios o costas.

Pasasdo dicho plazo, se procederá contra los deudores en la forma prevenida por el vigente Estatuto de Recaudación y apremio, toda vez que sí, está justificada esta norma de tolerancia, el Municipio, imprescindiblemente necesita del concurso de los contribuyentes para el cumplimiento de sus ineludibles fines.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Baena 9 de Septiembre de 1936.—El Presidente de la Comisión municipal, Rafael de la Morena.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Num. 3.426

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día de hoy hasta el día 24 del corriente se haya abierto el período voluntario para el pago del arbitrio sobre los productos de la tierra (cereales), en esta oficina en mi cargo, calle Castelar, 10, y hora de diez a dieciséis.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen desde el día 5 de Octubre al 14 del mismo, solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 15 de referido mes.

Aguilar de la Frontera 9 de Septiembre de 1936.—El Recaudador, Juan Araque.—Fíjese: El Alcalde, Francisco José Tulón.

## LUCENA

Núm. 3.401

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento que forma el Secretario que suscribe correspondiente al segundo trismestre de 1936, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley municipal vigente.

(Continuación)

Aprobar dictámenes de la Comisión de Policía Urbana y Rural sobre oficios del Aparejador municipal relativos a limpieza y rozo de hiervas en el Paseo Viejo y Cascajar, blanqueo y pintura de los edificios que ocupan la Casa de Socorro y Depósito municipal y continuación de tapias, cajeo y zócalos en el Cementerio municipal.

Reconocer a Antonio J. Rueda Muñoz un crédito de 317'85 pesetas para su consignación y pago en el próximo ejercicio de 1937.

Aprobar una propuesta de la Presidencia sobre arriendo de locales para instalar seis escuelas Nacionales de nueva creación, comprometiéndose además la Corporación municipal a suplementar el crédito correspondiente para el pago de indemnización por casa-habitación a los 6 Maestros y recabar del Ministerio respectivo la dotación de material y mobiliario, todo ello a efectos de la sustitución de la enseñanza religiosa.

Aprobar una moción del Concejal señor Cuenca González y en virtud establecer en todas las dependencias municipales siete horas de trabajo, fijándose las horas de oficina de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cuatro a seis de la tarde.

Dejar sobre la mesa el nuevo Reglamento del Matadero y venta de carnes.

Conceder al Alcalde amplia facultad para que realice getiones cerca del Delegado de Hacienda y Ministro del Ramo con motivo del procedimiento iniciado de embargo de los ingresos municipales por atrasos al Estado.

Aprobar una moción del Interventor de Fondo y en su virtud que cesen en sus cargos varios escribientes temporeros por estar próxima a agotarse la consignación respectiva.

Se formularon ruego y preguntas sobre los siguientes extremos:

Nombramiento de individuos prácticos del ramo de la construcción para que inspeccionen los Grupos Escolares que se estan construyendo.

Construcción de casas para habitación de Maestros Nacionales a base de la subvención que concede el Estado.

Que se libre un anticipo reintegrable a un Guardia municipal que lo tiene concedido.

Desaparición de muladares en las eras próximas a la Ronda.

Limpieza de tejados de casas particulares.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el segundo Teniente de Alcalde don Javier Tubio Aranda y asisten los señores Moreno, Huertas, Cuenca, Berdejo, Fernández, Ramírez, López, Molero, Beato, Berjillos, Rivas, Jiménez, Ortiz, Jiménez López y Cantero.

Se adoptó el único acuerdo para que se convocó esta sesión de aprobar en todas sus partes una fórmula propuesta por el Banco de Crédito Local de España, para que a partir de 1.º de Junio, la retención a que está obligado el Ayuntamiento será del 10 por 100 por un plazo que terminará a final del año actual; por tanto, a partir de 1.º de Enero de 1937 las retenciones del 20 por ciento se recaudarán con carácter normal y además con carácter transitorio, por la que corresponde como aumento del anterior para reembolsar el descubierto que resulte a final de año, el porcentaje suplementario de retenciones deberá bastar para liquidar durante el año 1937 el descubierto que resulte en el ejercicio de 1936.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el segundo Teniente de Alcalde don Javier Tubio Aranda y asisten los señores López, Cuenca, Ramírez, Moreno, Beato, Jiménez, Ortiz, Berjillos, Cantero, Jiménez Ejea, Molero y Jiménez López.

Aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron lo siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar con las mismas protestas y salvedades que constan en actas anteriores el balance de contabilidad del mes de Abril que ofrece una existencia nominal de pesetas 107.085'78.

Designar a Gregorio Muñoz y Francisco Ortiz testigos en expediente de prórroga de primera clase ordenado instruir por el Juzgado Militar del segundo Grupo Divisionario de Intendencia al mozo Andrés Arjona Torres.

Acceder a lo solicitado por instancia que suscribe Juan A. Córdoba Cabeza sobre suministro de aguas.

Ratificar un decreto de la Alcaldía sobre traslado de un demente al Hospital Psiquiátrico de Córdoba.

Aprobar un dictámen de la Comisión de Hacienda sobre compensación de créditos que solicita Emilio Longo Víbora.

Aprobar los padrones formados para su vigencia en los tres últimos trimestres de 1936 de arbitrios sobre kioscos y aparatos automáticos en la vía pública; vigilanria higiénico-sanitaria y seguridad de establecimientos y consumo y venta de bebidas y carnes en la Zona libre.

Admitir el recurso de reposición interpuesto por los funcionarios municipales de este Ayuntamiento y en su virtud reponer el acuerdo del día 18 del corriente dejando sin efecto el aumento del horario de estas oficinas.

Aprobar el pliego de condiciones administrativas para la construcción del tercer grupo escolar proyectado por el Arquitecto señor Murga Serret y que se anuncie la subasta correspondiente.

Elevar a la Junta Nacional contra el Paro un informe explicatorio del estado en que se hallan las obras de caminos vecinales en construcción de este término y la situa-

Ministerio de Cultura 2024

ción económica del Municipio, solicitando una subvención con carácter de reintegrable a base de la que se perciba por certificación de obra ejecutada que concede la Diputación provincial.

Se formularon ruegos y preguntas sobre los siguientes extremos:

Nota de las multas ingresadas en Arcas municipales.

Control de entrada a las oficinas de los funcionarios municipales.

Cumplimiento del pacto patronal obrera y a tal efecto designar una Comisión para que visite al Gobernador civil.

Socorro a los obreros que van a los Cortijos y no son admitidos por los propietarios.

Por último se pasó a tratar de asuntos del Pósito sobre concesión de un préstamo de 2.500 pesetas a Antonio Villa Fernández, cuyo particular consta en el libro de actas especial.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 1

No pudo celebrarse por no asistir la mayoría necesaria de señores Concejales.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 3

Preside el quinto Teniente de Alcalde don Domingo Cuenca González y asisten los señores Berdejo, Fernández, Beato, Berjillos, Jiménez Ortiz, Jiménez López, Ramírez y Cantero.

Aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos formado para el mes de Junio.

Nombrar al infrascrito Secretario Comisionado para entregar en Córdoba el Padrón de cédulas personales.

Aprobar la relación de altas y bajas del Registro Fiscal de edificios y solares para el ejercicio de 1937.

Acceder a lo solicitado por instancias que suscriben Mateo Luque Cabezón, Angel Callejón García, Araceli González Hinojosa, Juan Morales Jiménez y Felipe Rojas Palacios sobre suministro de aguas.

Ceder gratuitamente al Estado las casas números 17 de la calle Condesa Carmen Pizarro, y uno de la de Lázaro Martín de esta ciudad que forman en la actualidad un solo edificio para que se destinen a Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.

Aprobar en todas sus partes el nuevo Reglamento (modificado) para el régimen del Matadero y venta de carnes, para que a partir del día 15 de Junio sea la venta de carnes de hebra libre como los demás artículos alimenticios y que se exponga al público para conocimiento de las personas interesadas.

Aprobar un informe del Secretario de la Corporación sobre instancia presentada en la sesión del 27 de Abril último, suscrita por el ex-Guardia municipal Francisco Ortega Muñoz, reconociendo en su favor un crédito de 99 pesetas para que se incluya y abone en el presupuesto de 1937.

Aprobar un informe del Secretario de la Corporación sobre descubiertos de elquileres de locales propios del Municipio arrendados a particulares y en su virtud que se entable acción judicial designándose a tal efecto al Procurador don Agustín Alvarez de Sotomayor Gámiz.

Acceder a la petición que formulan sobre compensación de créditos Bernardo García Berjillos, Francisco Algar Rojas y Fernando Roldán M. Cabeza.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación una instancia suscrita por Bernardo Leiva Sollo sobre arriendo de una casa propia del Ayuntamiento.

Ratificar un decreto de la Alcaldía por razón de urgencia sobre ejecución de obras en la Aldea de Jauja para descolgar un bloque de piedra existente en el Cerro que rodea esta Aldea.

Quedar enterado de un oficio de la Delegación de Hacienda sobre aprobación del expediente de suplemento de crédito ascendente a 8.000 pesetas.

Aprobar dictámnes de la Comisión de Policía Urbana y Rural sobre obras de reparación en una casa propia del Ayuntamiento arrendada a Miguel Segovia Cobaleda; acopio de escobas para limpieza pública; continuación de un peón Auxiliar del jardinero por otro mes; exceso de obra ejecutada con relación al presupuesto aprobado para blanqueo de la pescadería y que se proceda a la confección de uniformes para la Guardia municipal a base de traje único anunciándose un concurso entre los industriales de esta Plaza.

Nombrar a lo señores Fernández y Berdejo para la Comisión de Plaza y a los señores López y Jiménez Ortiz para la del Matadero durante el mes de Junio.

Acceder a lo solicitado por instancia que suscribe Antonio Sercería Lama y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Policía Urbana, con la condición de que el kiosco sea construido de manera que en cualquier momento pueda ser transportado y provisto de chimenea, sin que por tal autorización adquiera propiedad del terreno que ocupe.

Conceder al contratista de los grupos Escolares en construcción una prórroga para la entrega de dos meses a partir de la en que debía de hacerlo.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación una instancia de los indivíduos pertenecientes a la Guardia municipal sobre su inclusión en los escalafones respectivos.

Acceder a lo interesado por instancia que suscribe José Hernández Revuelto sobre segregación de cuota del Padrón de arbitrios sobre productos de la tierra.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación una instancia de Bernardo Navajas Rojas sobre nombramiento de Portero de la Cocina Económica.

Rescindir el contrato de arrendamiento de los locales que ocupan las Escuelas Nacionales en la Aldea de Jauja y arriendo de otra casa en la misma Aldea propiedad de don José Vázquez Corpas con el mismo destino por renta de 900 pesetas anuales corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de acondicionamiento al fin que se destinan.

Previa declaración de urgencia recayó el acuerdo siguiente por asuntos no incluidos en el orden del día: Que en lo sucesivo se prohiba terminantemente el acceso de caballerías para abrevadero en la fuente del llanete de la Avenida Galán y García Hernández, continuando la fuente para el servicio de los vecinos.

Se formularon ruegos y preguntas sobre los siguientes extremos:

Revoco de fachada y denuncias de edificios ruinosos para mitigar la crisis de obreros del ramo de la construcción.

Denuncia sobre el edificio que ocupa el Cuartel de la Guardia civil en la Aldea de Jauja.

Retirada de muladares en las afueras de la población.

P r último se pasó a tratar asuntos del Pósito sobre petición de un préstamo por Antonio Villa Fernández cuyo particular consta en el libro especial correspondiente.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el cuarto Teniente de Alcalde don Manuel Molero Berjillos y asisten los señores Cuenca, Moreno, Fernández, Ramírez, Beato, Berjillos, Jiménez López, Jiménez Ortiz y Cantero.

Aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Quedar enterado de los ingresos municipales obtenidos en el mes de Mayo que según nota de la Depositaría ascienden a 34.905'42 pesetas.

Aprobar el balance de contabilidad del mes de Mayo con la protesta y salvedades que constan en actas anteriores.

Aprobar los padrones formados para los tres últimos trimestres de 1936 de casinos y círculos de recreo, de inquilinatos, de alcantarillado y de productos de la tierra.

Acceder a lo solicitado por instancia que suscribe Juan Vázquez Lara sobre suministro de agua.

Aprobar dictámenes de la Comisión de Gobernación sobre inclusión en los escalafones respectivos de los indivíduos pertenecientes a la Guardia municipal y nombramiento de portero de la Cocina Económica a favor de Bernardo Navajas Rojas sin derecho a retribución, cediendo una habitación de aquella dependencia para albergue de él y sus familiares.

Nombrar al infrascrito Secretario Comisionado para percibir el premio por confección del padrón de cédulas personales concedido por la Diputación provincial.

Conceder autorización a Antonio Ramírez Varo para establecer en la calle Pajarillas número 1 un horno para fabricación de yeso de acuerdo con el informe de la Junta municipal de Sanidad.

Fijar en un kilómetro la distancia mínima en que desde las afueras de la ciudad puedan ser establecidos muladares, prohibiéndose en absoluto dentro de la población o a distancia menor de la señalada.

Previa declaración de urgencia se adoptó acuerdo sobre el siguiente escrito no incluido en el orden del día:

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024